



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de setiembre 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Carta N.° 163-2016-MDBSH/AJDPC/GDUR, de fecha 18/10/2016; el escrito s/n., de fecha de presentación 02/11/2016, conteniendo recurso de apelación; el Informe N.° 457-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 18/08/2016; el Informe Legal N.° 341-2016-EGASAC-TPP, de fecha 23/11/2016; el Informe N.° 696-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 13/12/2016; el escrito s/n., de fecha de presentación 12/04/2017; el Informe N.° 203-2017-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 08/05/2017; el Informe Legal N.° 0191-2016-EGASAC-TPP, de fecha 22/05/2017; el Informe N.° 234-2017-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 23/05/2017; el Informe N.° 325-MDBSH-GDURI-2017, de fecha 26/05/2017; la Nota de Coordinación N° 081-2017-MDBSH/SG, de fecha 10/07/2017; y el Informe Legal N.° 0321-2017-EGASAC-TPP, de fecha 24/08/2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, hábiles para concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a las comunidades;

Que, mediante escrito S/n., de fecha 12/04/2017, la Sra. Rosmery Gonzales Hidalgo, en representación de los señores Rodrigo Quiñonez Bardales y Maribel Gonzales Hidalgo, presenta solicitud de visación de memoria descriptiva y planos, respecto del inmueble ubicado en la Mz. B, Lt. 01, con frente al Jr. San Martín, asociación Vecinal Las Flores, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, inscrito en la partida electrónica N° 11032147 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral III – Sede Moyobamba – Oficina Registral Tarapoto.

Que, de acuerdo con lo expresado en el Informe N° 595-2016-NAPR/AJDPC-MDBSH, de fecha 18/10/2016, y en el Informe N° 457-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 18/08/2016, el indicado inmueble tiene como propietario en el referido documento registral a la MDBSH, quien viene poseyendo el bien en virtud de haber construido allí una losa deportiva.

Que, mediante carta N° 163-2016-MDBSH/AJDPC/GDUR, de fecha 18/10/2016, remitido a la apoderada Rosmery Gonzales Hidalgo, se le comunica del rechazo de su solicitud.

Que, mediante escrito s/n., de fecha 02/11/2016, la apoderada Rosmery Gonzales Hidalgo presenta recurso de apelación contra la decisión contenida en la carta N° 163-2016-MDBSH/AJDPC/GDUR.

Que, mediante Informe Legal N° 0341-2016-EGASAC-TPP, de fecha 23/11/2016, se opinó por conceder la apelación y elevarlo al Superior Jerárquico del emisor de la Carta N.° 163-2016-MDBSH/AJDPC/GDUR, de fecha 18/10/2016, y, mediante Informe N.° 696-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha se eleva el recurso de apelación al alcalde de la MDBSH, sin que hasta la fecha se haya resuelto el recurso de apelación.

Que, mediante escrito S/n., de fecha 10/10/2016, la Sra. Rosmery Gonzales Hidalgo, en representación de los señores Rodrigo Quiñonez Bardales y Maribel Gonzales Hidalgo, presenta solicitud de visación de memoria descriptiva y planos, respecto del inmueble ubicado en la Mz. B, Lt. 01, con frente al Jr. San Martín, asociación Vecinal Las Flores, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, inscrito en la partida electrónica N° 11032147 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral III - Sede Moyobamba - Oficina Registral Tarapoto.

Que, de acuerdo con lo expresado en el Informe N° 595-2016-NAPR/AJDPC-MDBSH, de fecha 18/10/2016, y en el Informe N° 457-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 18/08/2016, el indicado inmueble tiene como propietario en el referido documento registral a la MDBSH, quien viene poseyendo el bien en virtud de haber construido allí una loza deportiva.

Que, mediante escrito S/n., de fecha 02/11/2016, la apoderada Rosmery Gonzales Hidalgo presenta recurso de apelación contra la decisión contenida en la carta N° 163-2016-MDBSH/AJDPC/GDUR.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "**Artículo 209.- Recurso de apelación.** El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, de la verificación del indicado recurso de apelación no se verifica que se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho, por lo que el recurso de apelación debe ser declarado INFUNDADO.

En mérito a lo indicado en el Informe Legal N.° 0321-2017-EGASAC-TPP, de fecha 24/08/2017, y a las facultades conferidas a esta Alcaldía por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada recurrente ROSMERY GONZALES HIDALGO mediante el escrito S/n., de fecha 02/11/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
.....
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gonzalo C. Gonzales Gonzales
ALCALDE
D.S.M. N° 237



LAN/A-MDBSH
PIH/S.G
AL
C.c
GM
GDUR/CATASTRO
INTERESADOS
ARCHIVO